



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y
LA JUNTA DE VECINOS GUACAÑAGIA I.-

EXENTO

DECRETO N° **15215** /2019.-

ARICA, 27 DE DICIEMBRE DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "GUAÑACAGUA I", representada por su Presidente, Sr. CHRISTIAN EDMUNDO COX BETANCOURT, R.U.T. N° 8.488.620-3; Memorandum N° 176, de 12 de diciembre de 2019, Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado como equipamiento "Equipamiento Sede Social y Multicancha", ubicada en Pasaje Ramón Ahumada N° 719, de la Población Guañacagua III, de la comuna de Arica.
- Que, por Acuerdo N° 138, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 14, celebrada el día 14 de mayo de 2019 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

- APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "GUAÑACAGUA I", representada por su Presidente, Sr. CHRISTIAN EDMUNDO COX BETANCOURT, R.U.T. N° 8.488.620-3, correspondiente a inmueble municipal denominado equipamiento "Equipamiento Sede Social y Multicancha", ubicada en Pasaje Ramón Ahumada N° 719, de la Población Guañacagua III, de la comuna de Arica.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

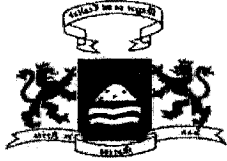


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/ESC/CCG/bcm.-



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

LA JUNTA DE VECINOS "GUAÑACAGUA I"

En Arica, 11 SEP. 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, Cédula Nacional de Identidad N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "GUAÑACAGUA I"**, en adelante la comodataria, representada por su Representante Legal, don **CHRISTIAN EDMUNDO COX BETANCOURT**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.488.620-3, con domicilio en calle Ignacio Vergara N° 713, población Guañacagua I, Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la Municipalidad", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Equipamiento Sede Social y Multicancha", ubicado en calle pasaje Ramón Ahumada N° 719, Guañacagua III, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 138/2019 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 14, celebrada el día 14 de mayo del 2019 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo del 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la



comodataria, de la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

I. DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:

OBRA GRUESA

Estructura techumbre: hormigón armado, buen estado.

Estructura vertical: albañilería de bloques H.A., buen estado.

Cubierta: Losa hormigón armado, buen estado.

TERMINACIONES

Rev. exterior: albañilería de bloques H.A., buen estado.

Rev. interior: albañilería de bloques H.A., buen estado.

Pavimento: cerámica en todos sus parámetros, buen estado.

Puertas: hoja de madera y marco metálico, estado regular.

Ventanas: marcos y protección metálicas, estado regular.

INSTALACIONES

Agua potable: sí, según plano, buen estado.

Alcantarillado: sí, según plano, buen estado.

Electricidad: instalación embutida, buen estado.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

Radier exterior: pastelones de hormigón, estado regular.

Observaciones: deteriorados.

Cierre perimetral: estructura y malla acma metálica: estado regular. Observaciones: oxidación y falta de pintura.

II. DESCRIPCIÓN MULTICANCHA:

OBRA GRUESA

Poyos: hormigón, buen estado.

Cierre perimetral: estructura metálica y malla acma, mal estado. Observación: falta malla de arco norte.

Malla: acma metálica, mal estado. Observación: mallas desprendidas.

TERMINACIONES

Pavimentos: hormigón, estado regular. Observación: grietas superficiales y desgaste.

Pintura: desgaste por uso, estado regular. demarcaciones poco nítidas.

INSTALACIONES

Electricidad: 2 postes metálicos, estado regular. focos halógenos sin protección metálica.



OBRAS COMPLEMENTARIAS

Graderías: hormigón armado, estado regular.

Arcos de baby futbol y básquet.: estructura metálica, estado regular. falta pintura por oxidación.

BREVE DESCRIPCION:

La **SEDE SOCIAL** cuenta con Permiso de construcción N° 15.175 del 06-10-2008 y **Recepción Final N° 10.226** del 10-07-2009 por la D.O.M. Está compuesta por Hall de acceso, 2 baños, 2 bodegas, sala multiuso, 2 terrazas, caseta de gas y de basura y se encuentra en buen estado de conservación.

La **MULTICANCHA** se encuentra en malas condiciones: el cierre perimetral con avanzado estado de oxidación con desprendimiento en distintas partes de su entorno, en especial detrás de los arcos que están cubiertos por una malla tipo raschel. Su piso está desgastado con grietas superficiales, los arcos de baby futbol y aros de basquetbol están con presencia de óxido, pero bien en su estructura y las graderías conformadas por hormigón armado con mampostería de piedra tipo. **El comodatario cuenta con el plazo de un año para regularizar las condiciones de la multicancha, a contar de la suscripción del presente contrato.**

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "GUAÑACAGUA I"**, la que además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como



así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SÉPTIMO

El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por el, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad, al término del contrato.

OCTAVO

El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, el comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer las revisiones que estime necesarias.

El comodatario estará obligado a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y



Parinacota, como de cualquier ente público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma Unidad Vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar a Municipalidad por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido al comodatario:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito



de la Municipalidad, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.

- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe al comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por el comodatario.

DECIMO SÉPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica



comunicará su decisión al comodatario personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina de Gestión Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de don **CHRISTIAN EDMUNDO COX BETANCOURT**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "GUAÑACAGUA I"**, consta en Certificado N° 2314/2018 de fecha 15 de septiembre del 2018, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y el restante en poder de la Municipalidad.



CHRISTIAN EDMUNDO COX BETANCOURT
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS "GUAÑACAGUA I"



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/SIT/YOC/vrc

